

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), catorce (14) julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal declarativo de Pertenencia
Demandante:	Ciro Aldana
Demandado:	Mario Arcila Mejía
Radicado:	630013103002-2020-00055-00
Asunto:	Designa curador

Por medio de solicitudes formuladas por el apoderado judicial de la parte demandante obrante en los documentos No. 61 y 63 del expediente digital solicita: “...*fixar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de trámite y juzgamiento...*”, y como quiera que a folio 27 del repositorio digital se advierte emplazamiento realizado a las personas indeterminadas según lo ordenado en auto admisorio de la demanda resulta improcedente por el momento fijar fecha de audiencia por las siguientes razones:

1-Frente a las personas indeterminadas se designada como curador al Dr. Andrew Giraldo para que por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad se le notifique de este encargo en el correo serviciosjudicialessas@hotmail.com, advirtiéndole de los señalado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, así: “...*La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente ...*”

2.Por el término de ejecutoria de esta providencia se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que allegue los soportes de la diligencia de notificación al demandado del asunto como quiera que en el escrito promotor se señalada una dirección para efectos de notificaciones.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e00295ae496a64e5d107a8d4267a7190f1ee6d4cf3fe50405e3783ff10398ba8**

Documento generado en 14/07/2022 09:35:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>